

Resolución de 25 de abril de 2023, por la que se modifica la Resolución de 11 de abril de 2023, de la Secretaría General de Servicios Judiciales por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia adscrito a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en los órganos judiciales, fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con motivo de la huelga convocada a partir desde el día 17 de abril de 2023, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos, y se crea un grupo de seguimiento de la huelga con el que garantizar los servicios esenciales mínimos.

El artículo 496.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, establece que el ejercicio del derecho de huelga por parte del personal al servicio de la Administración de Justicia se ajustará a lo establecido en la legislación general del Estado para funcionarios públicos, aunque estará, en todo caso, sujeto a las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Administración de Justicia.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores y trabajadoras para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también el cuerpo de funcionarios públicos está legitimado para ejercer aquel derecho. No obstante, el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de huelga el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, los cuales, como ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a las personas huelguistas y los que padezcan las personas usuarias de aquellos (STC 43/1990 por todas).

Las organizaciones sindicales Confederación Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ), Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT), han convocado una huelga general que afecta a todas las actividades desempeñadas por el personal funcionario del Cuerpo Especial de Médicos Forenses y de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia, dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español, y que comenzó el día 17 de abril de 2023, con paros parciales todos los días, entre 10 y 13 horas, y exceptuando el día 19 de abril. El 19 de abril de 2023 la huelga se inició a partir de las 00:00 horas hasta las 23:59 del mismo día. Asimismo, el Sindicato Profesional de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO) ha convocado igualmente una huelga en el mismo ámbito geográfico y laboral con paros parciales diarios indefinidos, entre 10 y 13 horas, salvo el día 19 de Abril de 2023 en el que la convocatoria de huelga fue durante toda la jornada laboral.

La Secretaría General Servicios Judiciales ha dictado la Resolución de 11 de abril de 2023, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia adscrito a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en los órganos judiciales, fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con motivo de la huelga convocada a partir del día 17 de abril de 2023, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos. En el apartado 1 de la Resolución de 11 de abril de 2023, se determinaron los servicios esenciales, con carácter de mínimos, a prestar de forma presencial, durante los paros parciales convocados de forma indefinida a partir del 17 de abril de 2023 y durante el día de huelga general del pasado 19 de abril de 2023, y en el apartado 2 de la citada Resolución se



FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	25/04/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmCWXM9KEUAA68D683X33RV8TWS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



designaron los servicios mínimos en el ámbito de competencia de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en referencia al personal de la Administración de Justicia competencia de la Junta de Andalucía.

Tras tres días de huelga general, ante la posibilidad de que los servicios esenciales a la Comunidad no pudieran ser garantizados, previa negociación con las organizaciones sindicales convocantes de la huelga, la Secretaría General de Servicios Judiciales estimó necesario incrementar los servicios mínimos del apartado 2 de la Resolución de 11 de abril de 2023, mediante la modificación de las letras g), h), j), l), m), o) y r) para lo que dictó la Resolución de 20 de abril de 2023, por la que se modifica la Resolución de 11 de abril de 2023, de la Secretaría General de Servicios Judiciales por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia adscrito a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en los órganos judiciales, fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con motivo de la huelga convocada a partir del día 17 de abril de 2023, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos. La modificación introducida por la Resolución de 20 de abril de 2023 consistió en la incorporación de una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial por cada partido judicial en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro juzgados o fracción en los Juzgados de Primera Instancia, de Violencia sobre la Mujer, de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social, de Menores y de Instrucción.

Con fecha 24 de abril de 2023, previa convocatoria de las organizaciones sindicales, con el objeto de estudiar el seguimiento de las incidencias durante las jornadas de paro y la evaluación, revisión y negociación, en su caso, de los servicios mínimos, la Secretaría General de Servicios Judiciales, ha negociado con las citadas organizaciones sindicales: dejar sin efecto la Resolución de 20 de abril de 2023; reforzar los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y de Menores, mediante la incorporación de una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción; y crear un grupo de seguimiento de la huelga, en la que participen la Secretaría General de Servicios Judiciales y las organizaciones sindicales convocantes de la huelga.

El mantenimiento del personal del Cuerpo de Auxilio Judicial en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer se justifica en el apartado 1. e) de la Resolución de 11 de abril de 2023 donde se recoge como servicios esenciales las actuaciones relativas a la violencia de género en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. Las Administraciones Públicas han de velar por la atención de las víctimas de violencia de género, como colectivo vulnerable prioritario, situación que adquiere más relevancia cuando se trata de la Administración de Justicia. Igual sucede cuando nos encontramos en la jurisdicción de menores, donde son frecuentes las medidas cautelares a jóvenes donde ha de primar el superior interés del menor y una intervención judicial con la celeridad debida.

Por otro lado, el grupo de seguimiento de la huelga se crea con el compromiso de la Administración y de las organizaciones sindicales convocantes de la huelga de proceder a evaluar las posibles incidencias durante los paros parciales y, en su caso, garantizar los servicios esenciales mínimos mientras se mantenga la actual huelga que se inició el pasado 17 de abril de 2023. Este grupo de seguimiento se reunirá una vez a la semana o cuando una de las partes, Secretaría General de Servicios Judiciales o Comité de Huelga correspondiente, entienda que se dan las circunstancias para proceder a la valoración de los servicios esenciales mínimos.

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	25/04/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmCWXM9KEUAA68D683X33RV8TWS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, en el ámbito de las competencias de esta Comunidad Autónoma que se limitan al establecimiento de los servicios mínimos, convocadas todas las organizaciones promotoras y previa negociación con las personas representantes del Comité de Huelga, formado por la Confederación Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), el Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ), Comisiones Obreras (CCOO) y la Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT), y con el Comité de Huelga constituido por el Sindicato Profesional de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO),

RESUELVO

1. Dejar sin efecto la Resolución de 20 de abril de 2023, por la que se modifica la Resolución de 11 de abril de 2023, de la Secretaría General de Servicios Judiciales por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia adscrito a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en los órganos judiciales, fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con motivo de la huelga convocada a partir del día 17 de abril de 2023, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.

2. Modificar, en los siguientes términos, las letras j) y o) del apartado 2 de la Resolución de 11 de abril de 2023, de la Secretaría General de Servicios Judiciales por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia adscrito a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en los órganos judiciales, fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con motivo de la huelga convocada a partir del día 17 de abril de 2023, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos:

«j) Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción».

«o) Juzgados de Menores: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción».

3. Crear un grupo de seguimiento de la huelga con el que garantizar los servicios esenciales mínimos durante todo su desarrollo.

El grupo de seguimiento estará compuesto por la Secretaría General de Servicios Judiciales, el Comité de Huelga, formado por la Confederación Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), el Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ), Comisiones Obreras (CCOO) y la Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT), y el Comité de Huelga formado por el Sindicato Profesional de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO).

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	25/04/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmCWXM9KEUAA68D683X33RV8TWS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El grupo de seguimiento se reunirá una vez a la semana o cuando una de las partes, Secretaría General de Servicios Judiciales o Comité de Huelga correspondiente, entienda que se dan las circunstancias para proceder a la valoración de los servicios esenciales mínimos.

4. De los servicios mínimos anteriormente señalados se les dará cuenta a los distintos órganos judiciales a fin de que quede garantizado por un lado el ejercicio constitucional que tienen los funcionarios y funcionarias públicas de ejercer el derecho de huelga y por otro la obligación que tiene la Administración por el ordenamiento jurídico a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

5. Las personas funcionarias que realizarán los servicios mínimos serán designadas por cada una de las Delegaciones Territoriales de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

6. Las incidencias que se produzcan en los servicios esenciales mínimos se comunicarán a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública correspondiente o a la Secretaría General de Servicios Judiciales. Las incidencias serán valoradas en el grupo de seguimiento de la huelga.

7. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES
Fdo.: Rosalía de los Ángeles Espinosa López

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	25/04/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmCWXM9KEUAA68D683X33RV8TWS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	